CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 403/2023
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancias	Número de registro
•	ncisco Erik Sánchez Zavala, e la Mesa Directiva de la LV L e Morelos.	•

Documentales depositadas en el buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en contra de la Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

"IV. ACTO, NORMA U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

De la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

1. La solicitud de la orden de aprehensión por parte del Ministerio Público titular de la carpeta de investigación número CI-FIEAE/C/UI-1C/D/00211/08/2023, realizada al Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número doce del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

De la Fiscalia General de la Republica:

2. La solicitud de la orden de cateo por parte de Leonardo Pérez Escoto, Agente del Ministerio Publico de la Federación en auxilio de la Célula Séptima en Cuernavaca, estado de Morelos, misma que fuera planteada mediante audiencia telemática al Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 403/2023

Del Poder Judicial de la Ciudad de México, por conducto de diversos jueçes adscritos al Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad:

- 3. La emisión de la orden de aprehensión de 03 de agosto de 2023, librada por el Maestro Sergio Acevedo Villafuerte, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número doce del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. dictada dentro de la carpeta judicial número 012/2042/2023-OA, relacionada con la carpeta de investigación numero CI-FIEAE/C/UI-1C/D/00211/08/2023. Debido a que con ella se afecta la autonomía, independencia y soberanía del Poder Legislativo del Estado de Morelos, toda vez que la mísma fue emitida sin que se presentara ni desahogara el procedimiento de declaración de procedencia previsto por la normativa aplicable como más adelante se explicará, el cual es necesario para retirar la inmunidad procesal con la que cuenta el Fiscal General del Estado de Morelos, como acto previo indispensable para poder iniciar proceso penal en su contra.
- 4. El auto de vinculación a proceso e imposición de medidas cautelares, específicamente la consistente en prisión preventiva justificada, en contra de URIEL CARMONA GÁNDARA, quien ostenta el cargo de Fiscal General del Estado de Morelos; determinaciones emitidas en audiencia iniciada el 05 de agosto y concluida el 06 de agosto de 2023, por el Juez de Control de la Ciudad de México, así como los efectos y consecuencias jurídicas que se deriven de dichas resoluciones.

Del Poder Judicial del Estado de Morelos, por conducto del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad:/

5. La emisión de la orden de cateo de 04 de agosto de 2023, librada por el Licenciado Natanael Subdias Aguilar, Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dictada dentro de la causa penal número JC/997/2023, que autoriza el ingreso al inmueble con razón social ubicado en: AVENIDA CUAUHTEMOC, NÚMERO 66, COLONIA AMATITILAN, CUERNAVACA, MORELOS, CON COORDENADAS DE GEOLOCALIZACIÓN 18.921174,-89227051; CALLE COLPAHUACÁN NUMERO 11-B, COLONIA AMATITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS, CON COORDENADAS 18.9209147 GEOLOCALIZACIÓN 99.2282235: CALLE COLPAHUACÁN NUMÉRO 11-6, ENTRE CALLES ATLACOMULCO Y CUAUHTÉMOC, COLONIA)AMATITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS ENTRE AVENIDA ATLACOMULCO Y AVENIDA CUAUHTÉMOC, CON COORDENADAS DE ∕GÆÓLØCALIZACIÓN 18∠920698,) -99.227907, con el fin de localizar y aprehender a URIEL CARMONA GÁNDARA. Orden emitida en audiencia telemática celebrada a solicitud de la Fiscalía General de la Republica.

De la Fiscalía General de la República, por conducto del Agente del Ministerio Público de la Federación y de la Agencia de Investigación Criminal de dicha institución; así como del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Publica:

6. La ejecución de las órdenes precisadas en los numerales 3 y 5 del presente apartado.

De todas las autoridades demandadas:

7. Los efectos y consecuencias que produzcan dichas órdenes, en franca violación al orden constitucional establecido y el principio de división de poderes a nivel local consagrado en el artículo 116 de la Constitución General."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 403/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así

el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2826 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁶ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad

de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 403/2023



Esta hoja corresponde al proveído de ocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **403/2023**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Conste. CCC.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 403/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 246276

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T19:33:02Z / 09/08/2023T13:33:02-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	Oc fc b3 be 58 82 d0 7d 2f 15 06 56 7e 96 5e 9e 1e 0f cb 6e 3b 76 23 3f 00 50 95 52 d2 bd/c4 a4/2c ac b2 fa 10 87 08 4b a5 73 dc fc 8c ee						
	95 d7 f1 7b f1 86 8b 20 15 b7 32 52 62 d5 f4 f	6 00 c1 3a 14 47 9c c9 27 6b d8 af 08 44 db 7a 0f 35 af 6′	1 97 31 32 89 4	154 e	b 76 3a 17 10		
	8b 03 12 19 22 ef 60 59 a3 30 bd 57 3d 2f dd a5 c7 e1 25 0c 4d 3e 27 ef 9f 31 47 04 1a 85 51 48 67 42 a0 67 ba 4f 51 e8 67 b1 b2 35 a1						
	01 2c 36 99 62 ce a4 56 58 2a 51 8f ed 11 ee d8 39 ed 3a 66 48 d6 5c 80 e4 ba c2 b6 37 b7 85 d8 22 2e 4e b5 18 3c 6a fd fe 25 71 51 b6						
	a3 98 6b 9c 62 b8 8f b5 54 98 3a 1d 91 01 46 f8 a4 88 0f d6 3a cb 0d 8b 27 0c df 4b 9a 84 e5 40 40 80 b0 74 3b d4 e2 12 93 3d 95 06 02						
	f3 b3 69 ac 6f fa 1d d8 cf 75 8a 75 65 e4 1e 82 c9 a4 5a 8a 3c 67 c8 44 a8 c1 ad d6 4f						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T19:33:03Z/ 09/08/2023T13:33:03-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	e serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T19:33:02Z / 09/08/2023T13:33:02-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6080021					
	Datos estampillados	6EA9BCCC1670F6541967AB6B2AE472B101A19BCB5D84AD597CE7F79328DB19D0					
	•	. / /					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:53:39Z / 08/08/2023T23:53:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	/ .	od b5 80 92 23 60 3f 31 00 33 a7 09 03 e2 1d a7 cc fb 0a fa						
	5e b7 de 5d c8 69 73 13 14 ad f6 86 1a f6 d9 e0 c2 c4 9f 4b e3 3e/74 03 87 c5 5e 11 77 c0 96 bb 06 97 91 70 5b 99 d1 85 35 74 d8 a7 4a							
	bc a4 d6 b0 1c 4d 6d a7 00.4b 18 8c 15 ed c4 80 8d a2 4e 35 d6 4b c9 76 a5 b0 d0 c8 d5 6f b0 93 2e 30 de 6b e4 09 4a ff 43 b9 a7 23 cb							
	e3 04 77 69 59 44 29 58 43 24 5e ac 3f e7 29 73 c2 be 3d 51 1/e d3 e2 34 5a db 0c 0b 84 e8 3b 36 77 63 be 3d 0f 43 d1 25 09 cf 0c fe 25							
	9d c9 20 66 05 e6 8d a5 56 79 80 e0 82 98 d1 ec 64 34 fb 4b 70 d5 d2 df f3 15 fc 53 ae 05 b5 22 c9 e0 33 53 63 6d 97 0f 51 2a 1c b3 53							
	c3 cf ad fe 09 8d 24 f3 9c 6a 04 3d cb 42 d4 22 86 63 91 e9 98 cc ae 0e ea 28 a1 c2 d8							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:56:45Z / 08/08/2023T23:56:45-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSI	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T05:53:39Z / 08/08/2023T23:53:39-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6077288						
	Datos estampillados	A0550BFCD6D0265454C0F20BC100D7C3AD13E23D1	68F26CE2F5A8	385EF	543711F			